

RESOLUCION No. 226 - - - - -

09 DIC 2019

“Por el cual se fija el cronograma para el cierre presupuestal, financiero para la vigencia 2019”

EL GERENTE DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA,

En uso de las facultades legales y en especial las otorgadas por los Decretos 111 de 1996, ley 819 de 2003, y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de hacienda Departamental estableció dichos plazos mediante la resolución 140 de Octubre 2019.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Fijar el cronograma de cierre para la vigencia 2019, para el Instituto de Transito de Boyacá ITBOY.

ACTIVIDAD	FECHA
Recepción Documentos para elaboración de cuentas Oficina Jurídica	13 de Diciembre de 2019
Cierre de Procesos de Contratación	13 de Diciembre de 2019
Liquidación y Cierre de Caja Menor	17 de Diciembre de 2019
Radicación de solicitud motivada de constitución de reservas presupuestales en los eventos que por fuerza mayor no se recibió el bien o servicio en el año 2019, con firma del ejecutor.	17 de Diciembre de 2019
Solicitud de liberación de certificados de disponibilidades presupuestales sin compromiso	20 de Diciembre de 2019
Radicación de nómina y pagos parafiscales	20 de Diciembre de 2019
Radicación de Cuentas por pagar en tesorería	27 de diciembre de 2019
Cierre Vigencia fiscal 2019	30 de diciembre de 2019
Envío de reportes de ingresos por parte de los PAT	30 de diciembre de 2019
Acto administrativo de Cuentas por pagar 2019	10 de enero de 2020
Acto administrativo de Reservas Presupuestales constituidas legalmente	10 de enero de 2020

PARAGRAFO: Los Directores de los PAT, deberán realizar reportes a diario a Tesorería del ITBOY de los ingresos realizados en cada uno de sus puntos.

PARAGRAFO: Los Directores de los PAT, enviarán documentos de fotocopias para legalizar los pagos de caja menor a más tardar el 10 de diciembre de 2019. Los documentos enviados con posterioridad no se reconocerán y tramitarán su desembolso, el cual será responsabilidad de cada Jefe de Punto.

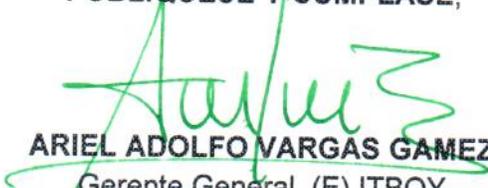
ARTICULO SEGUNDO: En los eventos en que se encuentra en trámite algún proceso de convocatoria pública, licitación, o concurso de méritos, o cualquier otro proceso de selección de contratista con todos los requerimientos legales, incluida disponibilidad presupuestal y su perfeccionamiento se efectuó en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de la última vigencia, previo cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con el artículo 14 del decreto 111 de 1996. "el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año", Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

Al cierre de la vigencia fiscal el instituto de Transito constituirá la reservas presupuestales con los compromisos que a 31 de diciembre no se hayan cumplido siempre y cuando estén legalmente contraídas y desarrollen el objeto de la apropiación. Así mismo constituirá las cuentas por pagar que por razones legales no se alcanzó a realizar el pago correspondiente. En ambos casos debe contar con la certificación de los recursos disponibles.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Tunja, a los 09 días del mes de diciembre de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARIEL ADOLFO VARGAS GAMEZ
Gerente General (E) ITBOY

Revisó: Dr HENRY CARDENAS AVILA

Elaboró: CARLOS IVAN LOPEZ CARDENAS

Gerencia
Carrera 2 # 72 - 43 - Tunja / Tel: 7450909 Ext. 101
<http://www.itboy.gov.co>
E-mail: gerencia1@itboy.gov.co

Creemos
Cultura Vial